

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Publiguía 2001, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1339/2007. (PD. 3872/2008).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 115/08

En la ciudad de Sevilla, a 10 de julio de 2008; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1339/07, siendo partes en el mismo, como demandante, doña María Aguilar Pérez y don Tomás Ramírez Eligio, representados por el Procurador Sr. Adriaensens Hurtado; y como demandada Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana (Sairu).

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Adriaensens Hurtado, en representación acreditada de doña María Aguilar Pérez y don Tomás Ramírez Eligio, contra Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana (Sairu), debo condenar y condeno a la referida demandada a otorgar escritura pública de formalización de la compraventa de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, que se da por reproducido, a favor de los actores, otorgamiento que deberá realizar el Juez, en nombre y a cargo de la referida demandada si esta no lo hiciere voluntariamente; y todo ello con expresa condena en costas a la referida demandada.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, en el modo y forma previstos por la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sociedad Anónima, Inmobiliaria Rústica y Urbana (Sairu), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 18 de septiembre de 2008.- La Secretaria.

EDICTO de 27 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1217/2007. (PD. 3885/2008).

NIG: 4109142C20070038220.

Procedimiento: Proced. Ordinario 1217/2007. Negociado: 2P.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don Joao Andre Leite Pires de Carvalho.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A., contra Joao Andre Leite Pires de Carvalho sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 171/2008

En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1217/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y de otra como demandado don Joao Andre Leite Pires de Carvalho, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Banco Mais, S.A., y se condena al demandado don Joao Andre Leite Pires de Carvalho a que abone a la actora la cantidad de 11.838,06 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda. Se condena al demandado a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joao Andre Leite Pires de Carvalho, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, veintisiete de octubre de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante de procedimiento ordinario núm. 130/2007. (PD. 3873/2008).

NIG: 0409941C20071000183.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2007.

Negociado: FG.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio.

Juicio: Procedimiento Ordinario: 130/2007.

Parte demandante: José Cabrera Navarro.

Parte demandada: Delia Ann Turner.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 22/08

Juez que la dicta: Don Jorge Olmedo Castañeda.
Lugar: Vélez-Rubio.
Fecha: Tres de junio de dos mil ocho.

Parte demanante: José Cabrera Navarro.
Abogado: José Luis Valenzuela Fernández.
Procurador: José Luis Vázquez Guzmán.

Parte demandada: Delia Ann Turner (Rebeldía).
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Vistos los presentes Autos por el Ilmo. Sr. don Jorge Olmedo Castañeda, Juez-Titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Vélez-Rubio, se dicta la siguiente Resolución, conforme dispone el número 8 del artículo 429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando encima de la mesa de su Señoría para dictar la Resolución que en derecho proceda.

El pueblo español,

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don José Luis Vázquez Guzmán, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Cabrera Navarro. Condenando a

Delia Ann Turner a pagar al actor la cantidad de 70.467,41 € (setenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos), con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes procesales personadas, incluidas las declaradas rebeldes procesales, conforme al modo y forma que establece el régimen legal de notificaciones del artículo 497.2 de la LEC.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante el mismo órgano judicial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia conforme dispone el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resolverá la Excm. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, doña Delia Ann Turner, por providencia de 31 de marzo de 2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Vélez-Rubio, a 4 de junio de 2008.- La Secretaria Judicial.